Concejo Municipal
QUILLACOLLO

RECIBIDO
19 11 26
9.16

RECIBIDO - DESPACHO
NOV 2026
16:30
FIRMA

Quillacollo, noviembre 05 de 2026
C.M.Q Cite N° 688/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 966/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 966/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público Predio de 1.165,69 M2 Destinado a Area verde y/o Equipamiento ubicado en la Zona "El Paso Sud" O.T.B. Nuevo Amanecer Distrito 8** (H.R. N° 1386/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 966/2026
Foldar

Teléfono-Fax. 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 13 DE 2026

POR.

- ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 966/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

...MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
...DO - DESPACHO
06 NOV 2026
16:30
FIRMA

LM N° 966/2026

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 966/2026

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO DE 1.165,69 M2 DESTINADO A AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA ZONA "EL PASO SUD" O.T.B. NUEVO AMANECER DISTRITO 8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE: GAMQ/MAE N°517/2026 con fecha 8 de octubre de 2026, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 9 de octubre de 2026, el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – PREDIO DE 1.165,69 M2 UBICADO EN LA ZONA DE "EL PASO SUD" D-8, OTB NUEVO AMANECER,* para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Informe Legal con CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM/N°792/2026, de fecha 1 de octubre de 2026 dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Boris Milton Mercado Villarroel Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico G.A.M.Q. remite la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos, con referencia: *"DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – PREDIO DE 1.165,69 M2 UBICADO EN LA ZONA EL PASO SUD D-8, OTB NUEVO AMANECER"*, informe del cual se extrae lo siguiente:
   CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –
   De los antecedentes descritos, informes emitidos y la normativa legal descrita se concluye que el inmueble ubicado en la zona de El Paso Sud, Distrito 8, manzano 039, U.V 39 OTB Nuevo Amanecer, calle innominada de 10,00 m, de la extensión superficial de 1.165.69 m2, producto de la cesión efectuada por los asentamiento en la OTB Nuevo Amanecer, es un bien municipal de dominio público, carente de derecho propietario, de uso común de la población destinado a proyectos futuros en beneficio del mismos sector.
   Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1.165,69 m2 — ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona de El Paso Sud, Distrito 8, manzano 039, U.V 39, OTB Nuevo Amanecer, calle innominada de 10,00 m, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: NN; al Sud: NN, al Este: Calle Innominada de 10,00 m.; al Oeste: NN.
   (Acompaña Proyecto de Ley Autónoma Municipal).

2. Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°044/26 de fecha 23 de septiembre de 2026 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido a la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico del GAMQ, vía Arq. Luis Álvaro Gonzales Aldunate Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana, con referencia: *INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO UBICADO EN EL SECTOR DE EL PASO SUD D-8, OTB NUEVO AMANECER, en el cual establece lo siguiente:*
   INFORME TECNICO.
   En mérito a solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA EXTENCION SUP. DE 1.165,69 m2, asimismo, de acuerdo a la verificación realizada en sitio y al informe Topográfico elaborado por el Top. JOSE A. ROCHA VARGAS (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA G.A.M. Q., según informe CITE TOP. N°077/26 de fecha 07 de septiembre de 2026, y siendo además que la OTB NUEVO AMANECER acompaña documentación requerida para el trámite correspondiente; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPLAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - OTB NUEVO AMANCER EL PASO SUD D-8, de acuerdo a los siguientes detalles:

Provincia	Quillacollo
Zona	EL PASO SUD
Distrito	8
Manzano	039
U.V.	39
Lote	---
Calle	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.

Superficie s / Escritura	-- m²
Superficie s/ Mensura Útil	1165.69 m²
Superficie/afectación	-- m²
Superficie Útil Total	1165.69 m²

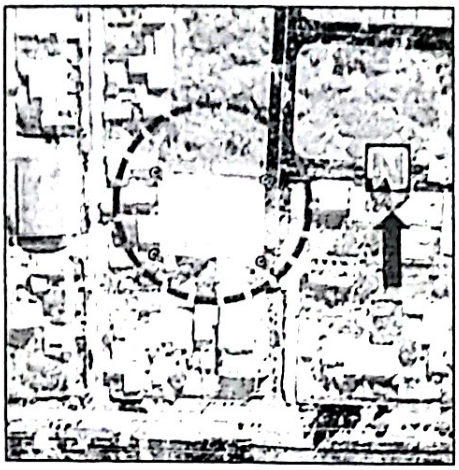

NORTE:	N N
SUD:	N N.
ESTE	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.
OESTE	N.N.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
la Dirección de Administración Urbana recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 1.165,69 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO UBICADO EN EL PASO SUD D-8, con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo y se remita a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión del respectivo trámite

3. Informe Topográfico con CITE TOP. N°077/26 de fecha 07 de septiembre de 2026, elaborado por la Arq. Alejandra Jiménez Mamani TOPOGRAFO DE LA SUBALCALDIA DEL DISTRITO 8, que establece los datos necesarios para la ubicación precisa del predio a regularizar por Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público, del cual se tiene lo siguiente:

UBICACIÓN	
Zona	EL PASO SUD
Distrito	8
Unidad Vecinal	39
Manzano	039
Lote N°	
Calles/Av.	INNOMINADA DE 10.00 m

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP./ ESCRITURA	--	m2
SUP./ MENSURA	1165.69	m2
SUP./ AFECTACION		m2
SUP. UTIL	1165.69	m2

	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	N. N.	LONG. TOTAL 39.99 m.
SUD	N. N.	LONG. TOTAL 38.15 m.
ESTE	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.	LONG. TOTAL 29.79 m.
OESTE	N. N.	LONG. TOTAL 29.93 m.

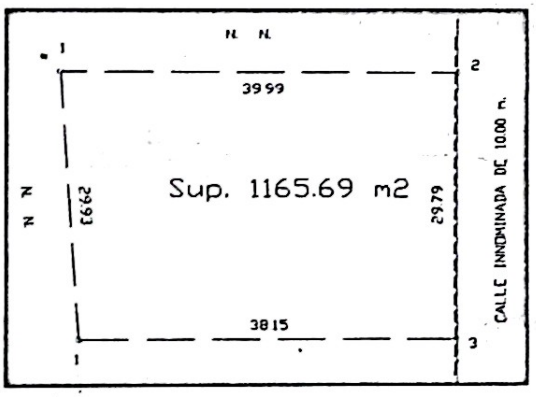

COORDENADAS UTM-WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	790181.185	8079729.336
2	790221.180	8079729.222
3	790221.022	8079699.433
4	790182.872	8079699.465

El predio se encuentra en rasante y dentro de la ampliación del área urbano. Según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante Resolución Ministerial 061/2016 de 10 de Mayo del 2016.

4. Informe DCIT-MLS-CITE N°0481/2025 de fecha 15 de septiembre de 2026, elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia RESPONSABLE DE GESTION Y SERVICIOS CATASTRALES, con referencia: *ACTUALIZACION DE INFORME – SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB NUEVO AMANECER D-8*, en el cual establece lo siguiente:
***El predio objeto de titulación, NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGO FIJO DENTRO DEL SISTEMA CARTOGRÁFICO**, ubicado en la OTB NUEVO AMANECER, con planimetría aprobada mediante decreto Edil 093/17, por lo que se recomienda la remisión de la carpeta a la instancia correspondiente.*

5. Informe Técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial mediante informe GAMQ/SMPDT/DOTL Cite N°775/26 de fecha 23 de septiembre de 2026, elaborado por el Lic. Eynar Candia Chipana, PROFESIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, del cual se tiene lo siguiente:
El área verde y/o equipamiento está ubicado en el manzano N°039, el cual forma parte de la planimetría aprobada de la OTB Nuevo Amanecer con Decreto Edil N°093/17 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017. RESPECTO A LOS DATOS TECNICOS, El predio según Plano de Sectorización Urbana seria asignado con los siguientes DATOS TECNICOS: DISTRITO 8, ZONA PASO SUD, UNIDAD VECINAL U.V. 39, MANZANA N° 039, PERFIL DE CALLE: INNOMINADA DE 10.00 m.

6. Mediante nota de fecha 14 de marzo de 2024, el Sr. Calixto Nina Villca, Presidente de la OTB Nuevo Amanecer, solicita la Titulación de área verde yo equipamiento, Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público, bajo los siguientes argumentos: *La OTB NUEVO AMANECER DEL D-8 EL PASO, a través de su presidente y demás miembros de la Directiva y el consenso de sus bases, solicitan que por la Dirección o Unidad que corresponda se proceda a la TITULACIÓN DEL AREA VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO*, para lo cual *adjunta la siguiente documentación:*
   - *Personería Jurídica de la OTB Nuevo Amanecer, de fecha 21 de octubre de 2008, otorgada a través de Resolución Prefectural N°0005/08 de fecha 29/07/2008, Resolución Municipal N°0058/08 de fecha 08/08/2008, Registro N°0082/08 de fecha 08/08/2008*
   - *Cédula de Identidad N°4447342, de Calixto Nina Villca, identificado como Presidente de la OTB Nuevo Amanecer.*
   - *Acta de Elección y Posesión de fecha 8 de enero de 2023, acreditando la representación legal del solicitante.*
   - *Voto Resolutivo de fecha 09 de julio 2023, por el que determinan en asamblea general por unanimidad, la defensa de áreas verdes de la OTB Nuevo Amanecer, dando a conocer que el Sr. Nemecio quiere apropiarse de forma ilegal de dicha área, por lo que la asamblea establece la protección y resguardo de dicha área, el mismo que se encuentra suscrito por el total de los miembros de la OTB.*
   - *Nota de fecha 10 de julio de 2023, dirigida a la Sra. Lic. Carmen Ruth Quintana Q. Responsable SubAlcaldía D-8, haciendo conocer el voto resolutivo de respeto a las áreas verdes y solicitando paralización de cualquier trámite administrativo a favor del Sr. Nemecio Portugal Terrazas.*
   - *Nota de fecha 26 de enero de 2022, dirigida al Presidente de Control Social D-8 Arturo Rodríguez S. solicitando inspección e identificación de las áreas verdes y de equipamiento en la jurisdicción de su OTB, por el que se acredita que desde hace más de 4 años, no se puede lograr la regularización de las áreas verdes.*
   - *Acta de Reelección y posesión de fecha 12 de enero de 2025.*
   - *Acta de Asamblea Ordinaria de 13 de febrero de 2026, por el que se determina que las áreas verdes de la OTB Nuevo Amanecer sean tituladas a nombre de la alcaldía a realizarse futuros proyectos.*
   - *Declaración Voluntaria de fecha 13 de agosto de 2024 y Declaración Voluntaria de fecha 5 de octubre de 2026 suscrito por el Presidente de la OTB Nuevo Amanecer Sr. Calixto Nina Villca, efectuada ante la Abg. Herminia Magaly Zeballos Nogales, Notario de Fe Pública N°4 del Municipio de Quillacollo del departamento de Cochabamba, por el que se acredita Que: El Trámite de Declaratoria de Bien municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, destinado a área verde y/o equipamiento, con la extensión superficial de 1.165,69 m2 pertenece a la OTB Nuevo Amanecer Distrito 8 del Municipio de Quillacollo, el cual nos encontramos en posesión hace más de 15 años haciendo uso como campo deportivo, sin afectar derechos propietarios privados.*

De la revisión de documentos e informes presentado referente a la *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DE 1.165,69 M2 DESTINADO A AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO UBICADO EN LA ZONA DE "EL PASO SUD" D-8*, se tiene lo siguiente:

1.-Conforme la documentación presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo descrito en antecedentes del presente informe, establecen mediante informes técnico y legal la justificación y viabilidad del trámite administrativo de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público el Predio de 1.165,69 m2 destinado a *"AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"* ubicado en la Zona de El Paso Sud, OTB NUEVO AMANECER, Distrito 8.

2.-El informe de la Dirección de Catastro e Información Territorial elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Responsable de Gestión y Servicios Catastrales informa que; el predio objeto de titulación, NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGO FIJO DENTRO DEL SISTEMA CARTOGRÁFICO, por lo que no tiene código catastral fijo, lo cual viabiliza el trámite.

3.-El Informe Técnico Actualizado por la Dirección de Urbanismo elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero APOYO ADMINISTRATIVO B ARQUITECTO II, establece que, de acuerdo a los levantamientos topográficos INSITU realizados se tiene una superficie de 1165.69 m2. Donde el predio tiene su origen en un proceso de fraccionamiento clandestino desarrollado entre los años 2006, que de acuerdo a los antecedentes recopilados señalan que existen documentos privados de compra y venta correspondientes a distintas etapas del proceso de ocupación dio lugar a la consolidación del asentamiento urbano y a la generación del área de cesión objeto del presente trámite.

Concluye señalando que los datos técnicos identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, así como los datos técnicos coincidente con el informe topográfico y demás informes técnicos emitidos, ratificando los datos para la Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público, recomienda la prosecución del trámite de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB NUEVO AMANECER, ZONA EL PASO SUD, de extensión superficial de 1.165.69 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de. Quillacollo, con el fin de emplazamiento de proyectos en beneficio de toda la población de Quillacollo.

4.-El Informe Legal de la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos del G.A.M.Q. concluye señalando que, por los informes emitidos y la normativa legal descrita, el tramite del inmueble se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad". Recomendando remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del

INMUEBLE DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1.165,69 m2 destinado a ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona de El Paso Sud, Distrito 8, manzano 039, Unidad Vecinal 39, OTB Nuevo Amanecer, calle innominada de 10,00 m, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: NN; al Sud: NN, al Este: Calle Innominada de 10,00 m.; al Oeste: NN.

Por tanto, revisada la documentación e informes remitidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; asimismo, la legalidad, legitimidad así como la veracidad de la información plasmada en los informes citados, son de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Órgano Ejecutivo quienes lo emitieron, donde establecen que la Solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO con extensión superficial de 1.165,69 m2, CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Por lo cual corresponde otorgar la viabilidad a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO y sea mediante la emisión de una Ley Autónoma Municipal.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."* Asimismo en su *Art. 9., Inciso 2"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)"*. Por otro refiere en el art *24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta"*.

Que el Artículo 283 *del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

Que el Articulo 339 parágrafo II *establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."* Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica *"El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua."* Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala *"II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades"*.

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone *"La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales"*.

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 *"Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena"*, por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: *"Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."*.

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: *"En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:*

a. *La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.*
b. *La asignación de usos de suelo.*
c. *La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.*
d. *Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.*

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: *"Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa"*.

a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "*TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:*

"*Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"*Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "*Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.*"

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "*dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372.*"

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 5 de noviembre de 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO DE 1.165,69 M2 DESTINADO A AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA ZONA "EL PASO SUD" O.T.B. NUEVO AMANECER DISTRITO 8, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 05 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO DE 1.165,69 M2 DESTINADO A AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA ZONA "EL PASO SUD" O.T.B. NUEVO AMANECER DISTRITO 8, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 966/2026

ARTICULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 1.165,69 m2 destinado a AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, ubicado en la Zona de El Paso Sud, Distrito 8, manzano 039, Unidad Vecinal 39, OTB Nuevo Amanecer, calle Innominada de 10,00 m, con las siguientes colindancias: al Norte: NN; al Sud: NN, al Este: Calle Innominada de 10,00 m ; al Oeste: NN., superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georreferenciales establecidas en los informes técnicos:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	790181.185	8079729.136
2	790221.180	8079729.222
3	790221.022	8079699.441
4	790182.872	8079699.465

ARTICULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Nº 2372, modificada por la Ley Nº 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, (05/11/2026).

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 12 de noviembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **966/2026** de fecha 5 de noviembre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 12/11/2026)

